

APORTES PARA EL INFORME DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

¿Cuáles son las responsabilidades de los actores estatales y no estatales en la prevención de actos de violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte, incluida la adopción de medidas para investigarlos y exigir responsabilidades a los responsables, y brindar asistencia y protección a las sobrevivientes de la violencia?

La Ley N° 348 “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida Libre de Violencia”, de 9 de marzo de 2013, establece en su artículo 20 las medidas que deberá asumir el Ministerio de Salud y Deportes para garantizar a las mujeres en situación de riesgo; o de violencia, el acceso a los servicios de salud, su tratamiento y protección, como un problema de salud pública.

El numeral segundo de esa norma establece también que se deberá: “2. *Incluir e implementar la Norma Nacional de Atención Clínica, el protocolo único de detección, atención y referencia de la violencia y sus efectos, incluyendo todas las formas de violencia física, violencia en servicios de salud, psicológica y sexual contemplados en la presente Ley, con enfoque intercultural y de género*”.

En ese sentido, entre las gestiones 2015 y 2018 se han aprobado mediante Resoluciones Ministeriales, documentos Técnico-Normativos que norman las actuaciones del personal de salud en favor de las mujeres víctimas de violencia. Es importante mencionar que el servicio que se brinda en los establecimientos de salud es universal, sin hacer diferencia del lugar en el que las mujeres y niñas sean víctimas de violencia.

¿Qué medidas han implementado los actores estatales y no estatales para garantizar que los incidentes de violencia contra mujeres y niñas en el deporte puedan denunciarse de manera efectiva y que sean investigados y sancionados exhaustivamente?

Las acciones implementadas entre las gestiones 2013 y 2023 por el Ministerio de Salud y Deportes han sido enfocadas principalmente en la atención a mujeres y niñas víctimas de violencia sexual. A partir de la gestión 2024, se tiene previsto ampliar la estrategia para la prevención, abordaje y atención de la problemática de las violencias, considerando entre estas la violencia en el deporte.

Algunas de las normas o reglamentos implementados por el Ministerio de Salud y Deportes para prevenir la violencia son los siguientes:

1. Aprobación e implementación del Documento Técnico Normativo “Procedimiento Técnico para la Prestación de Salud en el Marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0027 del 29 de enero del 2015.

2. Elaboración e implementación del Documento Técnico Normativo “Manual de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1508 del 24 de noviembre de 2015.
3. Elaboración del Documento Técnico Normativo “Protocolos Clínicos sobre el empleo del Misoprostol en Ginecología y Obstetricia”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0568 del 10 de septiembre de 2018.
4. A partir de la gestión 2021 el Ministerio de Salud y Deportes es parte de la Mesa Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia de Género, que es convocada y liderada por la Fiscalía General del Estado, en cuyo marco se ha trabajado en la elaboración y aprobación de una Ruta de Actuación Interinstitucional (RAI), el cual tiene como objetivo brindar una respuesta adecuada, inmediata, efectiva y no revictimizante a las necesidades de las víctimas mediante la estandarización de los procedimientos y actuaciones que deben ser desarrolladas por las diferentes instituciones que intervienen en la cadena de atención de casos de violencia en razón de género.

La Ruta de Actuación Interinstitucional (RAI) fue aprobada en fecha 7 de noviembre de 2023 en la Primera Sesión Ordinaria de la Mesa Técnica Nacional de Violencia Sexual como parte de la Mesa Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia en razón de Género, con la participación de las Máximas Autoridades de las Instituciones que son parte de la Mesa Nacional. La Ruta de Actuación Interinstitucional (RAI) establece la atención a víctimas de violencia sexual en establecimientos de salud del sistema nacional de salud.

De acuerdo a la normativa boliviana, los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud deben referir o denunciar casos de violencia en razón de género. De acuerdo al artículo 20 numeral 4 de la Ley N° 348 “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida Libre de Violencia” y artículo 148 de la Ley N° 548 “Código Niña, Niño y Adolescente”, el Sistema de Salud Público, de Seguridad Social a corto plazo, así como el privado, deben responder con atención médica y psicológica de emergencia y tratamiento inmediato para el restablecimiento de la salud tanto física como emocional de infantes, niñas, niños, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de riesgo y/o violencia, quedando prohibida la negación de atención.

Por consiguiente, se establecieron directrices generales de actuación aplicables a violencia física y sexual, previéndose que si la víctima de violencia física o sexual acude directamente a cualquier establecimiento del Sistema Nacional de Salud, el personal del centro médico tiene la obligación de brindar la atención sin ninguna formalidad al ser considerada esta una emergencia médica, sin exigir cédula de identidad, denuncia, requerimiento fiscal, orden judicial,

adscripción al Seguro Universal de Salud (SUS) o afiliación a la seguridad social a corto plazo.

El establecimiento de salud, luego de la atención correspondiente, deberá coadyuvar a la víctima a adscribirse al Seguro Universal de Salud (SUS) en caso de no encontrarse asegurada, obligación que será de responsabilidad del director de dicho establecimiento de salud (art. 4.11 de la Ley N° 348: “Principio de informalidad”; arts. 18, 19, 20 y 21 del CNNA).

Ante la falta de un documento de identidad, el establecimiento de salud coordinará con las instancias más próximas de atención a víctimas de violencia en razón de género (Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), las DNA, Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU), Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) o Ministerio Público, entre otras), debiendo el personal de salud, para tal efecto, registrar los datos generales de identificación de la víctima para lograr una adecuada cooperación y coordinación interinstitucional.

Asimismo, en cumplimiento a la normativa establecida y la Ruta de Actuación Interinstitucional (RAI), el Ministerio de Salud y Deportes trabaja en acciones estratégicas con el objetivo de implementar procesos de fortalecimiento de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud para garantizar el acceso efectivo, oportuno y asequible a un aborto seguro y legal, que se describen a continuación:

- ❖ **Acción Estratégica 1.** Fortalecimiento de capacidades del personal de salud en establecimientos de salud de 1er., 2do y 3er. Nivel: Se han realizado talleres de capacitación al personal de salud en coordinación con los SEDES de Oruro, Cochabamba, La Paz y El Alto en normativa relacionada a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y el cumplimiento de las Normas Técnicas de Salud para la atención a víctimas de violencia sexual.
- ❖ **Acción Estratégica 2.** Procesos de Supervisión a establecimientos de salud de 1er., 2do y 3er. Nivel Se: Se realizó la evaluación de conocimiento y aplicación de las Normas Técnicas de Salud para la atención a víctimas de violencia sexual a los responsables de Violencia de los Servicios Departamentales de Salud a nivel nacional.

¿En qué medida las mujeres y las niñas en el deporte, así como las asociaciones que las representan, están siendo efectivamente involucradas y consultadas en el diseño e implementación de políticas destinadas a poner fin a la discriminación y la violencia graves contra las mujeres y las niñas en el deporte a nivel nacional, regional? ¿Y a nivel internacional?

Considerando la importancia de consolidar acciones relacionadas al trabajo de la problemática de los distintos tipos de violencia, el Ministerio de Salud y Deportes conformó en la gestión 2024 el Equipo Técnico Integral y Multidisciplinario para consolidar e implementar la “Estrategia de Prevención, Abordaje y Atención de la Problemática de las Violencias” con los siguientes objetivos:

- Consolidar e implementar la estrategia de prevención, abordaje y atención de la problemática de las violencias y las alianzas estratégicas para su cumplimiento.
- Coordinar la revisión y aportes de acuerdo a competencias de planes, normas, protocolos, reglamentos, guías, manuales y otros relacionadas a la prevención, abordaje y atención de la problemática de las violencias.
- Monitorear y evaluar las acciones de coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación de acuerdo a competencias de la normativa relacionada a la prevención, abordaje y atención de la problemática de las violencias.

En el marco del proceso de elaboración de la estrategia se coordinará con las asociaciones que representan a mujeres y niñas en el deporte a través del Viceministerio de Deportes.